



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 18/2018

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 8 DE LA COLONIA R.I.3 CORRALES DISTRITO DE CAAGUAZÚ, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ, SOLICITADO POR EL SEÑOR HUGO CASCO NAVARRO RUIZ DIAZ.

San Lorenzo, 14 de marzo de 2018.

VISTO: El Expediente M.E.U. N° 23.719/17 de fecha 15 de junio del 2017, presentado por el Señor Hugo Casco Navarro, mediante el cual el mismo solicita un permiso de explotación de una cantera de material basáltico, ubicada en la propiedad identificada como Lote N° 179, en el lugar denominado calle 8 de la Colonia R.I.3 Corrales, Distrito de Caaguazú, Departamento de Caaguazú; y

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio mediante su dictamen C.A.J. N° 23/2018 de fecha 18 de enero del 2018, menciona que la última actuación en dicho expediente data de fecha 15 de junio de 2017 habiendo a la fecha transcurrido más de seis meses de su presentación sin que el mismo haya demostrado interés alguno en la prosecución de los trámites administrativos, motivo por el cual se recomienda el rechazo de la solicitud por haberse operado la perención de la instancia administrativa conforme a lo dispuesto en artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 "De trámites Administrativos."

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado, mediante su Acta C.E. N° 01/2018, ha recomendado rechazar la solicitud teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigidos en la Ley Minera y la Resolución MOPC N° 292/16.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1°: Rechazar la solicitud de Permiso de Explotación de Cantera por operarse la perención de la instancia administrativa de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 4679/2012 de "De trámites Administrativos"

Artículo 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. MAURICIO DAVID BEJARANO MARTI
Viceministro

